

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



ACUERDO NUMERO 03

(29 de abril de 1981)

Acta Número 12 de abril 21/81

" Por el cual se sustituye el Acuerdo Número 01/75 del Consejo Directivo, mediante el cual se crean los Centros de Producción , Investigación , Docencia y Servicio a la Comunidad, de la Facultad de Agronomía - Seccional Medellín "

El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que por Acuerdo Número 01/75, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía (en ese entonces de Ciencias Agrícolas) creó los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicio a la Comunidad (CEPRUN) y estableció normas para su organización y funcionamiento ;
2. Que por Acuerdo Número 40/76, el Consejo Superior Universitario creó el Fondo Rotatorio de los Centros de Producción de la Facultad de Agronomía de la Sede de Medellín, el cual reglamentó mediante el Acuerdo Número 41/76 y recibió autorización de funcionamiento por Resolución Orgánica Número 06806 de 1977 de la Contraloría General de la República, todo en función del Acuerdo 01 de 1975 antes dicho ;
3. Que es necesario actualizar las normas sobre organización y funcionamiento de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicio a la Comunidad, de la Facultad de Agronomía, en virtud de la Constitución misma de la Universidad, reafirmada por el Decreto Ley Número 82 de enero 22 de 1980, por la cual se deben desarrollar programas docentes, investigativos, de asesoría y de extensión ;

A C U E R D A :

A. DENOMINACION, INTEGRACION Y OBJETIVOS.

ARTICULO 1° . Ratificar la creación de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicio a la Comunidad, de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Colombia, Seccional Medellín.



13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



-2-

Acuerdo Número 03 del 29 de abril de 1981

ARTICULO 2° . El objetivo fundamental de CEPRUN es el de servir de apoyo a la responsabilidad que tiene la Facultad, a través de sus Departamentos, para organizar y desarrollar planes de investigación, docencia, asesoría y extensión universitaria.

ARTICULO 3° . Son objetivos de los Centros :

- a. Servir de apoyo a las actividades docentes e investigativas de la Facultad de Agronomía.
- b. Constituir y desarrollar programas modelo de producción agropecuaria para las zonas de vida de su ubicación.
- c. Integrar sus actividades con otras entidades de fines similares en el país.
- d. Impulsar el desarrollo social e institucional de la Facultad.
- e. Establecer vinculación con la comunidad a través de programas de servicio, asesoría y difusión de actividades.

B. DEL COMITE DE PLANEACION Y CONTROL DE CEPRUN

ARTICULO 4° . El Comité de Directores de Departamento, con participación del Coordinador General de CEPRUN, actuará como Comité de Planeación y Control de los Centros y se reunirá por lo menos una vez al mes.

ARTICULO 5° . El Comité de Planeación y Control de CEPRUN es el organismo responsable del uso de los Centros de acuerdo a los objetivos de ellos y actuará por delegación del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 6° . Serán funciones del Comité de Planeación y Control de CEPRUN :

- a. Elaborar semestralmente un plan general a desarrollar en los Centros, en función primordial de la investigación y docencia.



14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



-3-

Acuerdo Número 03 del 29 de abril de 1981

- b. Evaluar periódicamente el desarrollo del plan general e introducir los ajustes necesarios.
- c. Realizar estudios detallados de los recursos de CEPRUN para optimizar su utilización docente e investigativa.
- d. Asignar labores específicas al personal técnico y científico de la Universidad para el mejor cumplimiento de los programas.
- e. Estudiar las propuestas que sobre utilización de los Centros surjan en la Universidad.
- f. Velar por el cumplimiento de las actividades que programe el Comité.
- g. Estudiar las solicitudes para el cumplimiento de programas de investigación que se presenten.
- h. Estudiar en primera instancia los ingresos y las inversiones que se requieran en los Centros.
- i. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo.
- j. Abocar el estudio de los problemas que sobre funcionamiento presenten el Coordinador y los Superintendentes.
- k. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°. Las determinaciones del Comité de Planeación y Control de CEPRUN serán sometidas a ratificación del Consejo Directivo.

C. DEL COORDINADOR GENERAL DE CEPRUN

ARTICULO 8°. El Coordinador General de CEPRUN es el ejecutor de los planes y programas aprobados por el Comité. Deberá ser un profesor de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva y acreditar experiencia en administración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



-4-

Acuerdo Número 03 del 29 de abril de 1981

ARTICULO 9°. El Coordinador General de CEPRUN será nombrado por el Decano de la Facultad y su nombramiento sometido a ratificación del Consejo Directivo. Para el cabal cumplimiento de sus funciones podrá ser eximido total o parcialmente de su carga académica por semestre. El período del Coordinador General será de dos (2) años.

Parágrafo : La exención parcial de la carga académica la decidirá el Consejo Directivo, previa solicitud motivada del Comité de Directores de Departamento. La exención total se concederá según la reglamentación vigente para toda la Universidad.

ARTICULO 10°. Serán funciones del Coordinador General de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicio a la Comunidad, las siguientes :

- a. Elaborar en asocio de la Oficina de Planeación, la Sección Financiera de la Seccional y los Superintendentes, el presupuesto anual de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicio a la Comunidad, teniendo en cuenta los programas formulados por los Departamentos y adoptados por el Comité de Planeación y Control de CEPRUN y someterlo a consideración de este Comité.
- b. Controlar la ejecución presupuestal con base en el sistema de libros de Grupo de Presupuesto, el sistema de normas de la Universidad y las normas del Fondo Rotatorio.
- c. Coordinar el trabajo del personal que labora en las actividades de producción, investigación, docencia y servicio a la comunidad, que se adelantan en los Centros.
- d. Ejecutar en asocio de los Superintendentes los programas y actividades aprobadas.
- e. Prever y proveerse con anticipación y eficacia de los elementos requeridos para que las actividades de los Centros tengan un adecuado desarrollo.



10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



-5-

Acuerdo Número 03 del 29 de abril de 1981

- f. Fijar en asocio con el Decano y el Director Administrativo Seccional, de acuerdo con los costos de producción y las condiciones del mercado, los precios de venta de los productos.
- g. Administrar al personal no docente de CEPRUN, de acuerdo con las normas de la Oficina Delegada para Asuntos de Personal Administrativo.
- h. Satisfacer de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las necesidades en cuanto a contratación de trabajadores ocasionales, sin que en ningún momento se incumplan los requisitos y exigencias de la Universidad para la vinculación de personal.
- i. Actuar como ordenador de gastos del Fondo Rotatorio.
- j. Presentar ante el Consejo Directivo las necesidades de personal de los Centros a través del Comité de Planeación y Control de CEPRUN.
- k. Coordinar de acuerdo con los Superintendentes la ejecución y control de los proyectos de investigación que se adelantan en los Centros.

ARTICULO 11°. Los Superintendentes serán nombrados por el Decano de la Facultad y su nombramiento sometido a ratificación del Consejo Directivo. El período de los Superintendentes será de dos (2) años.

ARTICULO 12°. Son funciones del Superintendente :

- a. Ejecutar de acuerdo con el Coordinador General de los Centros de Producción los programas y planes en el Centro de su responsabilidad.
- b. Coordinar y colaborar con los profesores y estudiantes para la ejecución de los planes que a nivel práctico se realicen en investigación y docencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



-6-

Acuerdo Número 03 del 29 de abril de 1981

- c. Proponer planes y programas al Comité de Planeación y Control de CEPRUN.
- d. Responder por los bienes que la Facultad posee en el Centro al cual está asignado.
- e. Asignar labores a los funcionarios y trabajadores a su cargo.
- f. Mantener colecciones y muestrarios de especies vegetales y animales en función de la docencia, y de acuerdo con la programación del Comité de Planeación y Control de CEPRUN.
- g. Las demás que le asigne el Comité de Planeación y Control de CEPRUN.

D. DEL PROGRAMA DE LABORES .

- ARTICULO 13°. El Comité de Planeación y Control de CEPRUN, actuará como coordinador y canalizador de las diferentes iniciativas, además de impulsar y apoyar los planes de investigación y docencia que sean adoptados.
- ARTICULO 14°. Por programa se entiende un conjunto de actividades de producción que se ejecutan en tiempo definido y da soporte a planes específicos de docencia, investigación, asesoría o extensión, de acuerdo con las necesidades que presenten los Departamentos.
- ARTICULO 15°. Por actividad se entiende un conjunto de acciones inherentes a la producción y se programan a tiempo definido para apoyar aspectos requeridos en docencia, investigación, asesoría o extensión, de acuerdo con las necesidades que se presenten en los Departamentos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MEDELLIN
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE AGRONOMIA



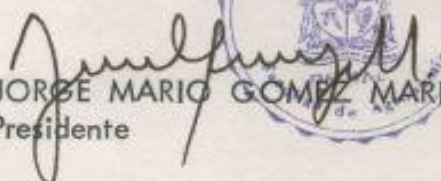
-7-

Acuerdo Número 03 del 29 de abril de 1981

- ARTICULO 16° . Los programas se integran con las propuestas de actividades que presentan las Directivas de la Universidad y la Facultad, Comités de Investigación, Investigadores individuales, Grupos de Promoción y Trabajos de Grado. Dentro de sus funciones, el Comité de Planeación, el Coordinador y los Superintendentes, por iniciativa propia, presentarán sus planes y programas que sirvan prioritariamente a la investigación y docencia.
- ARTICULO 17° . Cada programa tendrá un responsable de la dirección y asesoría técnica, quien deberá coordinar con el Superintendente respectivo, las labores que se daban ejecutar, definiendo las responsabilidades de cada uno.
- ARTICULO 18° . La adscripción de unidades a CEPRUN previstas en el Artículo 2° . del Acuerdo 01/75 del Consejo Directivo de la Facultad, continuará vigente hasta tanto este organismo defina en forma específica las unidades que conformarán a CEPRUN.
- ARTICULO 19° . El presente Acuerdo sustituye el Acuerdo Número 01/75 del Consejo Directivo y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.


JORGE MARIO GÓMEZ MARÍN
Presidente




LUZ MARINA MONTOYA HENAO
Secretaria

